

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ARAMAIO****Corrección de errores en el anuncio 2020/1567 publicado en el BOTHA número 73 de 1 de julio**

Detectado error de omisión en la publicación del anuncio del pasado 1 de julio de 2020 por el que se daba publicidad a la convocatoria extraordinaria para la concesión de ayudas económicas destinadas a actividades económicas y establecimientos de hostelería para paliar los perjuicios causados por el COVID-19, se procede a la publicación del texto omitido.

En sesión plenaria del 16 de junio de 2020 se acordó efectuar la convocatoria extraordinaria para la concesión de ayudas económicas destinadas a actividades económicas y establecimientos de hostelería para paliar los perjuicios causados por el COVID-19. El acuerdo dice así:

Convocatoria extraordinaria para la concesión de ayudas económicas destinadas a actividades económicas y establecimientos de hostelería para paliar los perjuicios causados por el COVID-19.

1. Antecedentes y situación actual.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Con fecha 12 de marzo el Ayuntamiento de Aramaio adoptó la decisión de suspender varios servicios municipales como, biblioteca, servicios deportivos municipales, ludoteca, varios espectáculos culturales previstos, etc. Así mismo, ese mismo día se suspendieron varios servicios ajenos a la gestión del ayuntamiento.

En este contexto se han publicado diferentes decretos, órdenes y recomendaciones:

Decreto 6/2020, de 13 de marzo, del Lehendakari, por el que se avoca para sí la dirección del Plan de Protección Civil de Euskadi, Larrialdiei Aurregiteko Bidea-Labi, ante la situación generada por la alerta sanitaria derivada de la propagación del COVID-19.

Orden de 13 de marzo, de la Consejera de Seguridad, por la que se activa formalmente el Plan de Protección Civil de Euskadi, el Plan de Atención de Emergencias Bidea-labi, ante la situación generada por la alerta sanitaria derivada del despliegue del COVID-19.

Orden de 13 de marzo, del Consejero de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Euskadi en relación con la situación y evolución del Coronavirus COVID-19.

Orden de 14 de marzo, del Consejero de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Euskadi en relación con la situación y evolución del Coronavirus COVID-19.

2. Declaración de la situación de alarma.

Mediante la publicación del Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, se declaraba el estado de alarma por la situación sanitaria provocada por el «Coronavirus» (en adelante COVID-19) y para su gestión, por un plazo de 15 días.

El estado de alarma se encuentra vigente. El decreto recoge una serie de medidas, para el seguimiento de los contactos y la adopción de medidas de alejamiento social en base a los riesgos existentes.

La disposición final primera del Real Decreto señala que continuarán vigentes todas las disposiciones y medidas adoptadas previamente por las autoridades competentes de las comunidades autónomas y de las entidades locales con ocasión del coronavirus COVID-19, siempre que resulten compatibles con este real decreto.

3. Consecuencias de la declaración.

Las medidas adoptadas repercuten directamente en la vida cotidiana de la ciudadanía, tanto en cuanto a su libertad de circulación, así como en la materialización de otros derechos y libertades.

4. Propuesta de ayuda para paliar la situación generada.

Los medios de los que dispone el ayuntamiento deben estar orientados a hacer frente a una situación nunca vista y a responder a las necesidades de los habitantes.

En consecuencia, al objeto de paliar los efectos ocasionados por el COVID-19 en actividades económicas y hostelería obligados al cierre, se propone aprobar la convocatoria extraordinaria de ayudas económicas.

Para ello se otorgarán recursos económicos de carácter no periódico.

En el ejercicio de las competencias conferidas por la Ley 2/2016 de Instituciones Locales del País Vasco, el Ayuntamiento Pleno de fecha 16 de junio de 2020 ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. Efectuar la convocatoria extraordinaria para la concesión de ayudas económicas destinadas a actividades económicas y establecimientos de hostelería para paliar las situaciones derivadas de la evolución del (COVID-19).

Dicha convocatoria se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

La convocatoria y demás documentos necesarios para la solicitud de la ayuda se encuentran disponibles en la página web del Ayuntamiento de Aramaio (www.aramaio.eus).

Segundo. Autorizar un gasto de 15.000,00 euros en el presupuesto municipal 2020 con arreglo a la siguiente imputación presupuestaria del Ayuntamiento de Aramaio: 01.231.471000 Jarduera eta ostalaritzako establezimenduei dirulaguntzak.

Descripción de la subvención:

Ayudas para paliar los daños económicos generados por el cierre de peluquerías, establecimientos de hostelería y otras actividades económicas (academias, mecánicos...) y asimilables.

La ayuda será de 400,00 euros, tomando siempre como referencia el mes. Asimismo, la ayuda tendrá un incremento de 100,00 euros por cada trabajador que tengan contratado al 100 por cien. En caso de tener trabajadores a tiempo parcial, el incremento será proporcional a la jornada por la que esté contratado el trabajador.

Si el cierre ha sido parcial (esto es, una parte del negocio ha estado abierto, y el otro cerrado), la ayuda será de 200,00 euros. Asimismo, la ayuda tendrá un incremento de 100,00 euros por cada trabajador que tengan contratado al 100 por cien. En caso de tener trabajadores a tiempo parcial, el incremento será proporcional a la jornada por la que esté contratado el trabajador.

Se deberá acreditar alta histórica en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Será requisito indispensable el tener el domicilio fiscal en Aramaio.

Tercero. Contra la presente Resolución podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de reposición ante el órgano competente que haya aprobado la convocatoria, o, impugnarla

directamente en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. Los plazos se contarán en ambos casos a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

En Aramaio, a 7 de julio de 2020

La Alcaldesa

LIERNI ALTUNA UGARTE